

re Perjuicio = Vbi et Porlam? La dicha
Carta y Placacion y conferido sobre ello
dijo = que atento a este ayuntamiento
no se an podido juntar oy dicho dia mag
de los dichos Caballeros Digi deus que estan
Presentes y que esta dicha no tiene pro
pios de quibla terra aun para pequeñas nece
sidades y que el caudal del porrito es muy poco
y que no pueden dispensar sin facultad
de mayor superior y que el dicho alcalde
de pleito e alalano no embia el Ducado que
se ha perdido de pte de mente para que se vuel
va a su bitija a su tiempo lo que montare el
socorro que se hiciera del dicho lugar de la por
ta donde se to mase Prestado = acuerdo de el
ba del Don Juan de marquez de Caniaga
de conyo de suma de su alcalde en la Real
Chancilleria de balla de lid Superintendente
General de la guerra de guerra y socorro
de pertenencia de suyo para que se no se di
ponga y mande lo que mas convenga del
Real servicio con Venencia de aquellos señores
y asimismo de la de guerra que en esta no ay
Carnes con que socorrer por que lo que no se
x amonogido e restaua jamas. Se expimen
ta de pte de que es no aver abasto de
Carnes ni de de en las carnicerias sino es
mucha de la por de la de dicho despacho
de terreno con proprio y la otra cosa
que el mayor de no de propios de los
Cubiere los busque Prestados que con
esta ayuntamiento de la de los
señores de su de no de y con Juan

80
81

